



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-853-14

**Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintiuno de noviembre del año dos mil catorce.- Las diez y treinta y dos minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX)**, Informe de Auditoría Especial de fecha ocho de abril del año dos mil catorce, referencia **MI-002-006-2014**, derivado del examen efectuado a las Asignaciones Presupuestarias e Ingresos Consulares de la Embajada de Nicaragua en el Reino de Suecia, por el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las actividades auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar la adherencia y estricto cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República, así como la Ley de Probidad de los Servidores Públicos; la Ley del Servicio Exterior y su Reglamento; el Manual de Normas y Procedimientos para Uso de Fondos en el Exterior, emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y otras leyes, reglamentos y normas que rigen la materia; **b)** Determinar si las Asignaturas Presupuestarias, (enviadas vía transferencia), fueron recibidas en la Embajada de Nicaragua en el Reino de Suecia, por el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce; **c)** Comprobar si los



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-853-14**

Egresos (Gastos), efectuados por la Embajada de Nicaragua en el Reino de Suecia, en el período objeto de nuestra revisión, fueron correctamente registrados, soportados, autorizados y si corresponden a las actividades propias de dicha Misión; **d)** Verificar que todos los Ingresos Consulares fueron depositados, contabilizados y transferidos a la Tesorería General de la República (TGR) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; **e)** Identificar los responsables de los hallazgos si los hubieren.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso para con los servidores y ex servidores públicos involucrados; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de las que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **4)** Se determinó un hallazgo de control interno, a saber: Los Informes financieros no son remitidos en tiempo y forma a la Sede Central del Ministerio de Relaciones Exteriores.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX)**, Informe de fecha ocho de abril del año dos mil catorce, referencia **MI-002-006-2014**, derivado del examen efectuado a las Asignaciones Presupuestarias e Ingresos Consulares de la Embajada de Nicaragua en el Reino de Suecia, por el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex funcionarios de la entidad auditada y; **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador Superior, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la respectiva notificación, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-853-14**

resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Ocho (908) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiuno de noviembre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-